

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 23 de Junio de 1933

Año XXV — N.º 1485

Art. 40.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

16.149—

Salta, Abril 19 de 1933.

Expediente N.º 680 — Letra P.  
y 692 — P.

Vistos estos obrados, referentes a las siguientes solicitudes formuladas por la Jefatura de Policía: a) Reconocimiento de los gastos de asistencia médica y operación quirúrgica en el Hospital del Milagro de esta Capital, del agente de policía de la Sección Primera Lorenzo Carrillo, que resultara lesionado en el accidente ocurrido el día 9 de Enero de 1933 en curso, mientras se encontraba en el ejercicio de sus funciones, cuyas actuaciones sumariales fueron enviadas al Juzgado en lo Penal de Feria, bajo Expediente N.º 25 — Letra A— Caratulado: "Causa contra Eduardo Jalil por lesiones en accidente a Lorenzo Carrillo"; — b) Reconocimien-

to de los gastos de igual asistencia y en el mismo Hospital, del oficial inspector de Policía don Jorge V. Correa; y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Marzo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos ochenta y cuatro pesos moneda legal (\$ 384), que se liquidará y abonará a favor de la Jefatura de Policía, para que proceda a cancelar los gastos de asistencia médica del Oficial Inspector de Policía D. Jorge V. Correa y del Agente de Policía de la Seccional Primera Lorenzo Carrillo, en el Hospital del Milagro de esta Capital, en ocasión de lesiones y enfermedad sufridas por los nombrados en actos de servicio y a consecuencia del mismo.

Art. 2.º — Tómese razón por Con

taduría General a sus efectos; imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.150—

Salta, Abril 19 de 1933.

e. Expediente N.º 859 — Letra M.—

Visto este expediente relativo a la factura presentada al cobro por D. J. Arturo Michel, por concepto de los alquileres devengados por la locación de la casa calle Córdoba número setenta y seis, (N.º 76), que ocupa la oficina Química Provincial, el Consejo General de Higiene y el Departamento Provincial del Trabajo, y correspondientes a: 1.º) Mes de Febrero de 1933, a contar desde el día 10 del mismo, a razón de trescientos noventa pesos (\$ 390), hace la cantidad de doscientos sesenta pesos (\$ 260); — 2.º) mes de Marzo de 1933, íntegro.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Abril en curso

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 650), que se liquidará y abonará a favor del señor J. Arturo Michel, para cancelar

la factura precedentemente relacionada, y que por el concepto expresado corre agregada a este expediente N.º 859 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por C. General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado con arreglo a la siguiente imputación:

Al Anexo B — Inciso 11 — Item 1 — Partida 6, \$ 250.

Al Anexo B — Inciso 10 — Item 1 — Partida 7, 300.

Al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14, \$ 100.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.151—

Salta, Abril 19 de 1933.

Expediente N.º 617 — Letra D.—

Visto este expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por el diario "La Razón", de la Capital Federal, en concepto de suscripción a razón de cuatro (4) ejemplares, desde el día 1.º de Abril de 1933 al 31 de Marzo de 1934, por parte de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, y de dos (2) ejemplares, por igual término de tiempo, por parte del Ministerio de Hacienda; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento ochenta pesos

moneda legal (\$ 180.00), que se liquidará y abonará a favor del diario "La Razón", de la Capital Federal, para cancelar las facturas presentadas al cobro que corren agregadas a este expediente N.º 617 — Letra D., por concepto de la suscripción a seis (6) ejemplares para la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y Hacienda, desde el día 1.º de Abril de 1933 al 31 de Marzo de 1934.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 1933.

da 3 del Presupuesto vigente de

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.152—

Salta, Abril 19 de 1933.

Expediente N.º 813 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo al oficio librado al Poder Ejecutivo por el Juzgado en lo Penal de Primera Nominación, haciéndole saber que ha regulado los honorarios médicos del doctor Antonio Scatamacchia en la suma de Cien pesos moneda legal, por las pericias practicadas en el cadáver de Julio Guaripa, cuyo sumario fué instruido por la Comisaría de Policía de El Tabacal, en la causa seguida contra Santiago Hernández — expediente N.º 142 de dicho Juzgado, debiendo dichos honorarios abonarse al procurador judicial Juan José Figueroa en su carácter de apoderado legal del nombrado facultativo.

Atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Marzo último;

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de Cien pesos moneda legal (\$ 100.00), que se liquidará y abonará a favor del procurador judicial D. Juan José Figueroa, en su carácter de apoderado legal del doctor Antonio Scatamacchia, y para cancelar los honorarios judiciales, precedentemente relacionados.

Art. 2.º — En forma previa al pago dispuesto por este Decreto, o cualquier otro que se disponga sobre honorarios médicos del nombrado facultativo, deberá hacerse efectiva la cancelación de la patente médica correspondiente al facultativo recurrente por el ejercicio 1933.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.153—

Salta, Abril 19 de 1933.

Expediente N.º 815 — Letra P.—

Visto este expediente, por el que la Jefatura de Policía hace conocer del Poder Ejecutivo que, se ha presentado ante dicha Repartición el señor Juan R. Soler en su carácter

de apoderado legal del señor Ramón R. Pont, solicitándole el pago de la suma de \$ 1.589.45 que se adeuda a su apoderante por concepto de la provisión de vestuario al Departamento Central de Policía, y correspondiente a la factura general del año 1932 por \$ 6.496, sobre cuyo importe total tiene ya recibida la cantidad de \$ 4.906.55, según rendición de cuentas elevada por Jefatura de Policía y que obra ya en poder de la Contaduría General de la Provincia.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Abril en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente gasto, se encuentra comprendido dentro de las exigencias de la Administración prescripta por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, en razón de que la partida 6 del Presupuesto de 1932, que es a la que correspondería imputarlo, se encuentra agotada.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de un mil quinientos ochenta y nueve pesos con 54/100 moneda legal (\$ 1.589.45), que se liquidará y abonará a favor del señor Juan R. Soler, en su carácter de apoderado legal del señor Ramón R. Pont, y para cancelar el saldo a su favor por igual cantidad con cargo al Fisco, por concepto de la provisión de vestuario efectuado a la Policía de la Provincia durante el ejercicio de 1932, hecha por la cantidad total de 6.496 pesos y sobre la cual tiene recibida la cantidad de \$ 4.906.55.

Art. 2.º — Tómese razón por

Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARICIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.157—

Salta, Abril 20 de 1933.

Expediente N.º 522 — Letra P —

Agregado: N.º 922 — Letra C. —

Visto este expediente, relativo a la observación formulada por Contaduría General respecto de la imputación dada por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., por el que se dispone reconocer los servicios prestados por el señor Raúl Roldán, en el carácter de encargado de la extinguida Comisaría de Policía de Palermo, Departamento de Anta, 1.ª Sección. Durante el tiempo comprendido desde el día 1.º de Agosto al 14 de Diciembre de 1932; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha observación reconoce su fundamento en que, si bien el prescrito Decreto ha sido dictado con fecha 31 de Marzo último, la Contaduría General recibió la comunicación respectiva después de que había principiado el cierre del ejercicio de 1932.

Que en consecuencia, para que los haberes reconocidos puedan ser liquidados con fondos del ejercicio en curso, corresponde que el P. E. dé nueva imputación al gasto resuelto por el precitado Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Modifícase el Art. 1.º del Decreto dictado el día 31 de Marzo de 1933 en curso, y recaído en expediente N.º 522 — Letra P. y fíjase en la siguiente forma:

"Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Raúl Roldán, en el carácter de Encargado de la extinguida comisaría de policía de Palermo, Departamento de Anta, Primera Sección, durante el tiempo comprendido desde el día 1.º de Agosto al día 14 de Diciembre de 1932; y autorizase la liquidación y pago de los haberes y gastos correspondientes al cargo de Comisario, por dicho tiempo, con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad".

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.158—

Salta, Abril 26 de 1933.

Atento al hecho de que, en la impresión del folleto de la Ley N.º 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades, del 11 de Febrero de 1933 en curso, realizada por la Imprenta "San Martín" de esta Capital, se advierte en el Inciso 5.º — Art. 21 — Capítulo IV — en la hoja 9, el siguiente aditamento:

"Y DEMAS JEFES DE REPARACION"; y siendo así que dicho agregado no figura en la Ley sancionada en definitiva por la H. Legislatura con fecha 7 de Febrero de 1933 en curso, ni menos aún en el Decreto de Promulgación de fecha 11 del mismo mes y año, caso este último que en manera alguna pudo haberse producido, y, por lo contrario, dicho inciso 5.º — Art. 21 de la Ley N.º 68, se encuentra sancionado y promulgado en la siguiente forma literal:

"Prestar o denegar acuerdo para los nombramientos de tesorero, contador, receptor general";

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente evitar en lo sucesivo la intervención extraña en la corrección de pruebas de las leyes y Decretos entregados a casas impreoras para su publicación en folletos, por cuanto ese procedimiento irregular implica un riesgo de que sean alteradas las impresiones literales de tan importantes actos, con las graves complicaciones y responsabilidades que ello significa.

Por estos fundamentos:

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Por Depósito de Suministros y Contralor, serán textadas

las siguientes palabras del Inciso 5.º — Artículo 21 — Capítulo IV de la Ley N.º 68 de Febrero 11 de 1933, sobre organización y funcionamiento de las Municipalidades, que se encuentran impresas en la página 9 de los folletos imprimidos por la Librería "San Martín" de esta Capital, única publicación oficial hecha hasta la fecha por el Poder Ejecutivo:

"Y DEMAS JEFES DE REPARACION".

Art. 2.º — En lo sucesivo, los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, según sea el origen de los Decretos dictados o de las leyes promulgadas, tendrán a su exclusivo cargo y responsabilidad la revisión de las pruebas de imprenta de las leyes o decretos entregados a imprentas particulares para su impresión y publicación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.160—

Salta, Abril 21 de 1933.

Expediente N.º 764 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por don José D. Soliveréz, ex-regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, por los haberes que le corresponden por el mes de Marzo de 1933; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 del mismo mes anterior;

CONSIDERANDO:

Que si bien durante el mes de Mar-

zo ppdo., el "Boletín Oficial" funcionó ya en la Imprenta "El Norte" de propiedad del concesionario de dicha publicación, don Gustavo Marocco, cabe dejar bien puntualizado que el ex regente de la Imprenta Oficial, don José D. Soliveréz, no pudo interrumpir sus tareas hasta dejar terminado el inventario de las maquinarias, útiles y demás efectos de esa imprenta, trabajo este que realizó durante el mes de Marzo ppdo.

Que por lo expuesto, procede acordar la liquidación y pago de los haberes reclamados.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150.00), a favor de D. José D. Soliveréz, correspondiente al sueldo devengado por el mismo durante el mes de Marzo de 1933, como Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 18 — Item 1.º — Partida 1.º del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.165—

Salta, Abril 24 de 1933.

Expediente N.º 938 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente planilla presentada al cobro por Jefatura de Policía, correspondiente a los jornales devengados por el personal de "Rancho" de la Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria en el mes de Marzo ppdo.,

José Zenón, Roldán, encargado, \$ 27.—

Vicente S. Arias, ayudante, \$ 15.

José A. Colque, ranchero, \$ 10.

José Flores, ranchero, \$ 10.

Alfredo Escobar, ranchero, \$ 10.

Teodoro Alavila, ranchero, \$ 10

Máximo Domínguez, ranchero, \$ 10.

Francisco Sánchez, ranchero, \$ 10.

Total: \$ 102.00

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento dos pesos moneda legal (\$ 102.00), que se liquidará y abonará a favor de la Alcaldía de la Cárcel del Departamento Central de Policía de esta Capital, para que proceda a cancelar los jornales devengados por el personal de Rancho de la misma durante el mes de Marzo ppdo., conforme a la planilla precedentemente transcripta que corre agregada a este expediente N.º 938 — Letra M., y con cargo expreso de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al

Anexo B — Inciso 7 — Item 6 — Partida 1 del Presupuesto de 1933, vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.166—

Salta, Abril 24 de 1933.

Expediente N.º 877 — Letra V —

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el Inspector de Plazas y Parques de la Municipalidad de esta Capital, encargado del arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno, en el sentido de que se liquiden los haberes correspondientes al mes de Marzo ppdo., devengados por el personal extraordinario de tres peones que se le autorizara a tomar para la mejor realización de dichos trabajos; y

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Reconócese los servicios extraordinarios prestados por los tres peones que tomara, para realizar los trabajos de arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno; y autorízase el gasto de la cantidad de doscientos cuarenta pesos moneda legal (\$240.00) correspondiente a la totalidad del jornal devengado por cada peón durante el mes de Marzo ppdo., a razón de ochenta pesos (\$

80.00), cada uno, que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas para que proceda a cancelar dichos jornales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933, vigenté.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z —

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.167—

Salta, Abril 24 de 1933.

Expediente N.º 591 — Letra O —

Visto este expediente, relativo a las siguientes facturas elevadas al Poder Ejecutivo por la Dirección General de Obras Públicas, a los efectos de la correspondiente autorización y pago:

1.º — Agosto 19 — Un cajón dinamita, \$ 125.

2.º — Agosto 19 — Un rollo alambre enfardar 1440, \$ 13.50.

3.º — Agosto 19 — Tres metros cal a \$ 24.— el m3. más acarreo y flete de la misma, \$ 126.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Marzo próximo pasado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de doscientos sesenta y

cuatro pesos con 50/100 centavos moneda legal (\$ 264.50). que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a cancelar las facturas precedentemente insertas que por concepto en ellas expresado corren agregadas a este expediente N.º 591 — Letra O; y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta "Socorros a los Damnificados de la Poma", de conformidad a lo prescripto por Decreto de fecha Enero 12 de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno.

N.º 16.168—

Salta, Abril 24 de 1933.

Expediente N.º 588 — Letra O.—

Visto este expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por la Dirección General de Obras Públicas correspondiente a los sueldos y jornales devengados por el personal empleado y obrero que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1933 en curso;

Atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Abril en curso;



El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$ 365.75), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a cancelar los sueldos y jornales devengados por el personal empleado y obrero que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, durante la Segunda Quincena del mes de Febrero de 1933 en curso, conforme a las planillas que corren agregadas a este expediente N.º 588 — Letra O., y con cargo expreso de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta "Socorros a los Damnificados de La Poma", de conformidad al Decreto de fecha 12 de Enero de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.169—

Salta, Abril 24 de 1933.

Expediente N.º 845 — Letra P.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por Jefatura de Policía, para que le sea liquidada la

cantidad de quinientos pesos, a objeto de poder costear los gastos que demande el envío de una comisión policial a la localidad de Tartagal, Departamento de Orán, con el propósito de iniciar una tenaz acción de represión contra los elementos maleantes que pululan por esa zona y para protección de las vidas e intereses de los pobladores; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril en curso; -

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Autorízase el pago de la cantidad de Quinientos pesos moneda legal (\$ 500), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que pueda costear los gastos que se originen por el envío de una comisión policial de carácter especial a Tartagal, Departamento de Orán, a los fines señalados en el preámbulo de este Decreto, y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: ,

Oficial Mayor de Gobierno  
J. Figueroa Medina

N.º 16.174—

Salta, Abril 25 de 1933.

Expediente N.º 968 — Letra F.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por don Benito M. Fernández, adscripto del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, con catorce años consecutivos de servicios prestados a la Provincia, en el sentido de que este gobierno le conceda un pasaje gratuito, ida y vuelta a la Capital Federal, para someterse a un severo tratamiento médico en un Hospital, por padecer de una grave afección a la vista, según lo confirma el certificado médico que se acompaña, y en razón de carecer en absoluto de los recursos necesarios a ese fin; y

**CONSIDERANDO:**

Que cabe tener por reproducidos en el presente caso los fundamentos del Decreto dictado con fecha 4 de Abril en curso por el Poder Ejecutivo, recaído en Expediente N.º 762— Letra S., sobre idéntico pedido formulado por don Francisco V. Saravia, Escribiente del Juzgado en lo Civil de Segunda Nombración de la Provincia.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese con carácter de ayuda, por una sola vez, al señor Benito M. Fernández, Adscripto del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, la cantidad de Doscientos cuarenta y ocho pesos (\$ 248) que se liquidará y abonará para que pueda costear los gastos del pasaje de ida-vuelta, vía ferrocarril Central

Argentino, Salta-Retiro, con el objeto de internarse en un hospital de la Capital Federal para someterse a un tratamiento médico respecto de una grave afección que padece a la vista.

Artículo 2.º — Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del presupuesto 1933, vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.179—

Salta, Abril 26 de 1933.

Atento a que el día 28 de Abril en curso, se cumplirá el primer aniversario del lamentado fallecimiento del señor Teniente General don José Félix Urriburu, ex-Presidente Provisional de la Nación; y siendo un deber del Gobierno y pueblo de la Provincia honrar y perpetuar la memoria del ilustre hijo de Salta y eminente gobernante argentino;

El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros,

**DECRETA:**

Art. 1.º — El día 28 de Abril en curso, a las horas 10, se oficiará en la Iglesia Catedral de Salta una misa rezada, dedicada a la memoria del señor Teniente General Don José Félix Urriburu, ex-Presidente Provisional

nal de la Nación e hijo ilustre de Salta, en ocasión de cumplirse el primer aniversario de su muerte.

Art. 2.º — El Cuerpo de Vigilantes y Bomberos de Policía, formará de parada frente al templo para rendir los honores de estilo:

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno, invítase a las autoridades civiles de la Provincia y de la Nación, al señor Comandante de la 1.ª División de Ejército y señores Jefes y Oficiales bajo sus órdenes, autoridades eclesiásticas, Cuerpo Consular y corporaciones, a concurrir a dicha ceremonia religiosa.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno  
J. Figueroa Medina.

(o)

## MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 16.154—

Salta, 20 de Abril de 1933.

Visto el expediente N.º 1578 — Letra C. por el que la señora María W. de Rodas solicita la devolución del descuento del 5 por ciento efectuado en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Marzo de 1915 hasta Febrero de 1924; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María W. de Rodas tiene derecho a la devolución que

fs. 5 vta., de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley respectiva.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de la señora María W. de Rodas la suma de 334.40 (Trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia, desde Marzo de 1915 hasta Febrero de 1924, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley de la materia y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.155—

Salta, Abril 19 de 1933.

Vista la renuncia de su cargo interpuesta con fecha 11 del corriente mes y año, por el señor Director General de Rentas, don Abel Ortiz, y,

## CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los expedientes N.os. 2275 — Letra M. y 1413 — Letra R., resueltos Administrativamente, se ha considerado conveniente pasarlos a la Justicia para eliminar cualquier sospecha de entorpecimiento en las investigaciones que se practican en el proceso seguido contra el ex-Jefe de la Sección Sellado de esa Repartición, don Armando Falcón;

Que al designar al Contador General don Rafael del Carlo y al Contador contratado don Gerardo Van Oppen a fin de que realicen la misión a que se refiere el Decreto de fecha 6 de Abril corriente, hubiera debido precisarse la intervención de éste último, intervención que tiene por único objeto ampliar las investigaciones practicadas por la Dirección General de Rentas que pasaron a la justicia, sin que por ello se considere que se haya restado a esa repartición ni a su Director ninguna de las atribuciones que le son propias y que se encuentran especificadas en su Reglamento interno;

Que, por otra parte, las medidas tomadas por este Poder Ejecutivo, y de las cuales hace mérito el señor Director General de Rentas don Abel Ortiz, para fundar su renuncia, de ninguna manera puede afectarle ni llevar el concepto a la opinión pública de que ha sido intervenida la Repartición a su cargo, pues se trata de la reorganización de la misma, autorizada por ley No 63 de fecha 22 de Diciembre de 1932 y en cumplimiento al Art. 15, Inciso 5.º y 6.º de la ley de Contabilidad que dice: (refiriéndose a Contaduría General) "Es de su especial incumbencia: 5.º Exigir la rendición de cuentas de las Reparticiones, agentes, empleados o particulares que por leyes de creación o

por comisiones especiales, y transitorias administren o perciban en cualquier forma, intereses y dinero de Estado". 6.º Revisar e inspeccionar en cualquier momento los libros y comprobantes originales de todas las Reparticiones y Oficinas donde se administren bienes fiscales".

Que en ese sentido es un deber dejar expresa constancia de la eficiencia y rectitud con que viene actuando al frente de la Dirección General de Rentas de la Provincia, el señor Abel Ortiz, circunstancias notorias que lo colocan al abrigo de toda sospecha.

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia,**

## D E C R E T A:

Art. 1.º — Rechazar la renuncia presentada por el señor Abel Ortiz, del cargo de Director General de Rentas de la Provincia, con fecha 11 del corriente mes y año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.156—

Salta, Abril 20 de 1933.

Visto el expediente N.º 1680 — Letra C. por el que el señor Miguel A. Zigarán solicita la devolución del descuento del 5 0/0 efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Oc-

tubre de 1922 hasta Mayo de 1925;  
y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Zigarán tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Miguel A. Zigarán la suma de \$ 247.20 (Doscientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Octubre de 1922 hasta Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 4 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.159—

Salta, Abril 21 de 1933.

Visto el expediente N.º 2714 —  
Letra L. presentado por el diario  
"La Gaceta" de Tucumán, quien pro-

pone efectuar la publicación del Memorial producido por el "Comité Pro-Defensa del Petróleo"; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar la mayor difusión al Memorial en cuestión, a fin de ilustrar al pueblo de la República sobre un asunto de vital importancia como es el que se relaciona con el petróleo que se explota en esta provincia y siendo este el diario de mayor circulación en el Norte del país.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos m/n) a favor del diario "La Gaceta" de Tucumán, importe de la publicación aludida, con imputación al presente Decreto, debiéndose liquidar en dos Ordenes de Pago, la primera por \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n.) que se abonarán por adelantado, y la segunda por \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/n.) después de efectuada dicha publicación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

ARAÓZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.161—

Salta, Abril 22 de 1933.

Habiendo vencido en el día de la fecha un documento a cargo del Gobierno de la Provincia por CIEN mil

pesos descontado en el Banco Español del Rio de la Plata; y subsistiendo las causas que hicieron indispensable la referida operación de crédito, y su renovación,

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Suscríbese un documento en renovación del antes citado existente en la cartera del Banco Español del Río de la Plata por la suma de CIEN MIL pesos, al interés convenido del 8 o/o anual y con una amortización del 20 o/o trimestral. Los intereses respectivos se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente, librándose orden de pago a favor del Tesorero General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.162—

Salta, Abril 22 de 1933.

Visto el expediente N.º 1543 — Letra C. por el que el señor Juan Campilongo solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación desde Mayo de 1928 hasta Octubre de 1930; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Campilongo tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Juan Campilongo la suma de \$ 255.30 (Doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos más) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación desde Mayo de 1928 hasta Octubre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 5 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea,

Sub- Secretario de Hacienda

N.º 16.163—

Salta, Abril 22 de 1933.

Visto el expediente N.º 1547 — Letra C. por el que el señor Flavio E. Ferreyra solicita la devolución del

descuento del 5 0/0 efectuados en sus sueldos, como empleado de la Administración de la Provincia desde Abril de 1926 hasta Octubre de 1930; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Flavio E. Ferreyra tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Flavio E. Ferreyra la suma de \$ 251.50 (Doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Abril de 1926 hasta Octubre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad al artículo 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.164—

Salta, Abril 22 de 1933.

Visto este expediente N.º 2575— Letra N. en el que el señor Administrador de "Nueva Epoca" de esta ciudad, se presenta solicitando la ayuda del Gobierno de la Provincia con motivo de una edición extraordinaria de cien o más páginas en la que se reseñará las actividades más salientes en la provincia en sus industrias, comercio, progreso cultural, obras de gobierno, etc., y

**CONSIDERANDO:**

Que tales publicaciones son de interés público a las que el gobierno no puede demostrarse indiferente, ya que ellas aportan beneficios importantes a la provincia.

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia, en  
en acuerdo de Ministros,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 1000.— (Un mil pesos m/n.) que se liquidará por Contaduría General a la orden del diario "Nueva Epoca", imputándose el mismo al presente Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.170—

Salta, Abril 24 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

## D E C R E T A:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto de fecha 4 del corriente mes y año en cuanto se refiere al nombramiento del señor Gonzalo González y nómbrase en su reemplazo a los mismos efectos y con igual asignación de cien pesos mensuales al señor Hugo Eckhardt con antigüedad al 4 del corriente, fecha en que tomó servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.171—

Visto el expediente N.º 1644 — Letra C. por el que el señor Enrique Sanmillán solicita devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus suéldos, como Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial desde Junio de 1922 hasta Octubre de 1929; y

## C O N S I D E R A N D O:

Que el señor Enrique Sanmillán tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta., de conformidad a lo dis-

puesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

## D E C R E T A:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Enrique Sanmillán la suma de \$ 1.841.83 (Un mil ochocientos cuarenta y un pesos con ochenta y tres centavos m.n.) importe de los descuentos efectuados en sus suéldos como Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil y Comercial desde Junio de 1922 hasta Octubre de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 5 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.172—

Salta, Abril 24 de 1933.

Visto el expediente N.º 1573 — Letra C. por el que el señor Armando Castillo solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus suéldos como empleado del Consejo General de Educación de la Provincia desde Mayo de 1928 hasta Setiem-



bre de 1930; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Armando Castillo tiene derecho a la devolución que solicita como manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 vta, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Delicia López de Martínez como cesionaria del señor Armando Castillo, ex-empleado del Consejo General de Educación de la Provincia, la suma de \$ 467.30 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados a sus sueldos desde Mayo de 1928 hasta Setiembre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 4 vta., de conformidad al Artículo 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.173—

Salta, Abril 24 de 1933.

Resultando de las constancias de este expediente N.º 1284 — Letra S.

que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de \$ 300 en su calidad de representante del Gobierno de la Provincia en el juicio caratulado "Honorarios Doctor Abel Arias Aranda al juicio ordinario — nulidad de transacción Provincia de Salta vs. Nazario Amado y Abraham Nallar"; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido nombrado el Dr. Abel Arias Aranda por el Gobierno de la Provincia, representante del mismo, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Solomón Salín como cesionario del doctor Abel Arias Aranda la suma de \$ 300 (Trescientos pesos m/n.) que importan los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia en el juicio ya citado en su carácter de representante del Gobierno de la Provincia, debiendo imputarse este gasto a la Ley 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.175—

Salta, 26 de Abril de 1933.

Visto el expediente N.º 2390 — Letra Y. por el que la señorita Clara Yrady presenta su renuncia del cargo de Receptor de Rentas y Expendedora de Guías y Marcas de La Caldera; y atento a los fundamentos expresados por la recurrente.

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Clara Yrady de Receptor de Rentas y Expendedora de Guías y Marcas de La Caldera y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.176—

Salta, Abril 26 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento

de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata hasta la suma de veintiséis mil pesos mil y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — El gasto que origine los intereses de los documentos a descontar se imputará a Eventuales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.177—

Salta, Abril 26 de 1933.

Visto el expediente N.º 2846 — Letra M. en el cual la Dirección General de Obras Públicas presenta la cuenta del señor Juan B. Marcuzzi adjudicatario de la licitación para la construcción del edificio para la instalación del Molino Harinero de la Cooperativa Harinera de Salta Limitada y como correspondiente a la segunda cuota con más los trabajos efectuados que en el mismo expediente se dictaminan; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha llenado los recaudos necesarios para ordenar el pago de la suma de nueve mil seiscientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos moneda legal (\$ 9.624.28) y atento al informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A**

Art. 1.º — Autorízase el pago de la suma de \$ 9.624.28 nueve mil

seiscientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos m[il.] a la orden de la Dirección General de Obras Públicas para el pago que reclama el señor Juan B. Marcuzzi debiéndose imputar este gasto a la Ley del 20 de Octubre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

N.º 16.178—

Salta, Abril 26 de 1933.

Visto el expediente N.º 2505 — Letra M. en el cual la Dirección General de Obras Públicas presenta la cuenta del señor Juan B. Marcuzzi adjudicatario de la licitación para la construcción del edificio para la instalación del Molino Harinero de la Cooperativa Harinera de Salta Limitada, y como correspondiente a la primera cuota con más los trabajos efectuados que en el mismo expediente se determinan; y

#### CONSIDERANDO:

Que se han llenado los recaudos necesarios para ordenar el pago de la suma de cinco mil seiscientos doce pesos con cincuenta y seis centavos moneda legal (\$ 5.612.56) y atento al informe de Contaduría General

Art. 1.º — Autorízase el pago de la suma de \$ 5.612.56 (cinco mil seiscientos doce pesos con cincuenta y seis centavos m[il.]) a la orden de la Dirección General de Obras Públicas para el pago que reclama el señor Juan B. Marcuzzi debiéndose imputar este gasto a la Ley del 20 de Octubre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

## EDICTOS

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES.**— En el expediente N.º 6679 caratulado "Convocatoria de Acreedores de "SALOM Y VIGNOLO", el señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Carlos Ferrari Sosa, ha proveído lo siguiente. "Salta, Junio 3 de 1933.— Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal, designase como interventores a los acreedores señores Angel R. Bascart y Antonio Cucchiaró, para que unidos al contador don Gerardo Rojas sorteado en este acto ante el actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes, exactitud de la nómina de acreedores presentada, valor del activo, situación y porvenir de los negocios; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación y citando a los acreedores para que concurren a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta del corriente a horas catorce, habilitándose las horas subsiguientes que

sean necesarias, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las veinte y cuatro horas, bajo apercibimiento de tenérselos por desistidos de su petición. Señálanse para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. — Repóngase. — N. Cornejo Isasmendi. — Es copia:—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 5 de 1933.— C. FERRARY SOSA, Secretario.

SUCESORIO: Citación a Juicio. —

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

JOSE E. JOSE EUSTAQUIO ALDERETE

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Junio 14 de 1933.—Gilberto Méndez Escribano Secretario.

CITACION a los señores Picot, Laborde y Vignau. — En el expediente caratulado "Reivindicatorio" de la finca "El Tala" — Da. Escolástica Revuelto de Aceña, Victoria Aceña de Lorences, Carmen Rosa Aceña, Leonor Aceña de Reymundín y Guillermo Aceña Revuelto vs. Picot, Laborde y Vignau", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación a cargo del Dr. Guillermo F. de los Ríos, se ha dictado la siguiente pro-

videncia: "Salta, Junio 5 de 1933. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese a los señores Picot, Laborde y Vignau por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios EL NORTE y "El Intransigente" y por una vez en el Boletín Oficial para que durante dicho término comparezcan a tomar intervención en este juicio y sea bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no comparecieron se les nombrará defensor que los represente. Cítese al señor Fiscal. — De los Ríos. Lo que el suscrito secretario hace saber y notifica a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Junio 6 de 1933. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 190v. Jlo. 2

EDICTO. (Solicitud de agua).— Expediente caratulado "Urrestarazu Juan A., solicita concesión de agua del Río Tartagal". Habéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, con poder suficiente de don Pedro Dequech, solicitando concesión de agua del Río Tartagal, en una cantidad de quinientos litros por segundo, para su finca Tartagal, fracción A, que fué del Banco de la Nación en Liquidación, ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, el señor Ministro de Gobierno ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Junio 9 de 1933. Satisfecho que han sido los requisitos apuntados por el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 17, procédase por el interesado a la publicación de los edictos que prescribe el Art. 112 Inciso 5 del Código Rural. — A. Rovalletti". Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Junio 19 de 1933. — G. Ojeda, Sub-secretario de Gobierno,